

Radicación: N° 152-2016
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Ingrid Lorena Angarita Mayorga y Otros
Accionado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Catorce (14) de Marzo de dos mil diecisiete (2017).

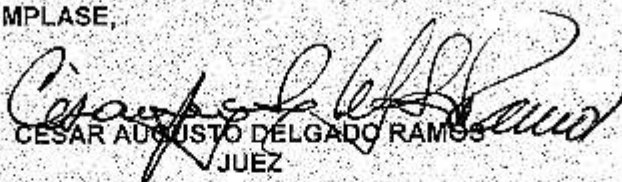
Radicación: No. 152-2016
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: INGRID LORENA ANGARITA MAYORGA Y OTROS
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

Encuentra el Despacho, que según lo indicado en la demanda, los hechos que dieron origen al presente medio de control, ocurrieron durante la actividad laboral desarrollada por el señor Mario Angarita Bustos (q.e.p.d.), en el Club Militar Centro Vacacional Las Mercedes del Municipio de Melgar, entidad creada por la Ley 124 de 1948, y que tiene el carácter de establecimiento público del Orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional; por lo que en aras de integrar el en debida forma la Litis y garantizar el debido proceso y derecho de defensa de la entidad, se adicionará el auto admisorio en el sentido de vincular como demandado al Club Militar Centro Vacacional Las Mercedes, ordenando notificar personalmente esta providencia al Director de dicha entidad, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado al demandado Club Militar Centro Vacacional Las Mercedes, conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

Adviértase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué